

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CXIV

MENDOZA, VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2014

N° 29.771

PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Francisco Humberto Pérez

VICEGOBERNADOR

Sr. Carlos Germán Ciurca

MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y GOBIERNO

Dr. Rodolfo Manuel Lafalla

MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. Leonardo Fabián Comperatore

MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

C.P.N. y P.P. Juan Antonio Gantus

MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA

Cdor. Marcelo Fabián Costa

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Cristian Pablo Bassin

MINISTRO DE SALUD

Dr. Matías Ernesto Roby

MINISTRO DE TURISMO

Lic. Javier Roberto Espina

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Rolando Daniel Baldasso

MINISTRO DE ENERGIA

Ing. Marcos Alberto Zandomeni

MINISTRO DE CULTURA

Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez

MINISTRO SECRETARIO GENERAL
LEGAL Y TECNICO
DE LA GOBERNACION

Dr. Francisco Ernesto García Ibáñez

MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Lic. Guillermo Pablo Elizalde

MINISTRO DE DEPORTES

Sr. Marcelo Benjamín Locamuz

MINISTRO DE TRANSPORTE

Dr. Diego Adrián Martínez Palau

DECRETOS

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL LEGAL Y TECNICA DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 2.146

Mendoza, 28 de noviembre de 2014

Visto el Expediente N° 15964-D-2014-00020 mediante el cual se solicita se declare de Interés Provincial la Entrega de Reconocimientos a Protagonistas de la Calidad Educativa, en el marco del Bicentenario de la Gobernación Intendencia del Gral. Don José de San Martín en Cuyo, que se llevará a cabo el 1 de diciembre de 2014 en el Teatro Independencia; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada entrega se distinguirá a grupos de docentes y alumnos de todos los niveles y modalidades de las Instituciones Educativas de la Provincia, que hayan participado tanto en Encuentros Nacionales como Provinciales correspondientes a áreas científicas, artísticas y culturales;

Que por lo expuesto se considera procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la citada declaración no importa compromiso económico para la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la Entrega de Reconocimientos a Protagonistas de la Calidad Educativa, en el marco del Bicentenario de la Gobernación Intendencia del Gral. Don José de

San Martín en Cuyo, que se llevará a cabo el 1 de diciembre de 2014 en el Teatro Independencia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Francisco Ernesto García Ibáñez

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO N° 1.944

Mendoza, 29 de octubre de 2014

Visto la necesidad de homenajear al señor Jorge Alberto "Pocho" Sosa, circunstancia esta que es propicia para tributarle una especial distinción; y

CONSIDERANDO:

Que este año el señor Jorge Sosa, cumplirá 50 años en la actividad musical por lo cual esto constituye un justo y merecido reconocimiento a tan destacado músico y hacedor cultural;

Que este reconocido trabajador de la cultura argentina y mendocina es un icono de las artes mendocinas y un referente indiscutido de la música cuyana en la Provincia de Mendoza;

Que es uno de los más importantes cantante y músico, siendo destacado por este tipo de trabajos y premiado en varias oportunidades;

Que es un divulgador incansable y permanente formador de la cultura de Mendoza por medio de sus discos y producciones, productos de gran calidad que gozan de la atención nacional e internacional;

Que el señor Jorge Sosa, es sin duda alguna, parte fundamental e irremplazable del cuadro de honor de los grandes hacedores de la Cultura de Mendoza;

Por ello;

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Pág.
Mrio. Sec. Gral. Legal y	
Tecnica de la Gobernación	11.577
Ministerio de Cultura	11.577
Ministerio de Agroindustria	
y Tecnología	11.578
Ministerio de Seguridad	11.578
Ministerio de Hacienda	
y Finanzas	11.578
Mrio. de Desarrollo Social	
y Derechos Humanos	11.579
Ministerio de Salud	11.579
Ministerio de Transporte	11.579
ACORDADAS	
Suprema Corte	
de Justicia	11.579
RESOLUCIONES	
Ministerio de Agroindustria	
y Tecnología	11.581
ORDENANZAS	
Municipalidad	
de General San Martín	11.581
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	11.591
Convocatorias	11.593
Remates	11.596
Concursos y Quiebras	11.597
Titulos Supletorios	11.611
Notificaciones	11.613
Sucesorios	11.621
Mensuras	11.625
Avisos Ley 11.867	11.628
Avisos Ley 19.550	11.629
Audiencia Pública	11.631
Concurso Público	
por Ventas	11.631
Licitaciones	11.631

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al músico y productor musical, Jorge Alberto "Pocho" Sosa, el título honorífico de "Embajador Cultural de Mendoza".

Artículo 2° - Declárese de Interés Cultural y Provincial el

cincuentenario musical, del señor Jorge Alberto "Pocho" Sosa.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marizul Ibáñez

**MINISTERIO
DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA**

DECRETO N° 701

Mendoza, 25 de abril de 2014

En razón de tener que ausentarse de la Provincia, el Señor Ministro de Agroindustria y Tecnología Licenciado Marcelo Daniel Barg,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado Marcelo Daniel Barg, al Señor Ministro de Transporte, Doctor Diego Adrián Martínez Palau.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Agroindustria y Tecnología y de Transporte.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

CARLOS CIURCA

Marcelo Daniel Barg

Diego Adrián Martínez Palau

DECRETO N° 2.163

Mendoza, 1 de diciembre de 2014

Visto el expediente N° 1311-M-2013-01283, en el cual se solicita el otorgamiento de un subsidio para la "Cámara Agropecuaria, Industrial y Comercial de Santa Rosa"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del subsidio solicitado es para solventar gastos contraídos por la citada Cámara en concepto de alquiler del local en el que funciona;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, otorgará a tal fin un subsidio de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) con cargo de rendir cuenta;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 66/70 del expe-

diente N° 1311-M-2013-01283 y conforme con lo dispuesto por los Decretos Acuerdos Nros. 2074/03 y 4096/07 y modificatorio,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la "Cámara Agropecuaria, Industrial y Comercial de Santa Rosa" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuenta, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00),

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2014, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - Los responsables de recibir el subsidio y rendir cuenta documentada del mismo (Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2074/03) son el Señor Luis Alejandro Zoppis D.N.I. N° M8.023.254 en su carácter de Presidente y el Señor Luis Enrique Valli D.N.I. N° 10.222.236, en su carácter de Secretario, ambos de la "Cámara Agropecuaria, Industrial y Comercial de Santa Rosa".

Artículo 4° - La "Cámara Agropecuaria, Industrial y Comercial de Santa Rosa" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 2° de este decreto dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la efectiva entrega de los fondos, conforme con lo dispuesto por el Artículo 10° del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 2.083

Mendoza, 19 de noviembre de 2014

Visto el expediente N° 10718-D-2014-00106 y su acumulado 10717-D-2014-00106, en el cual la Dirección General de Administración perteneciente al Ministerio de Seguridad solicita se gestione un refuerzo presupuestario para la Partida 411 01 (Planta Permanente), y

CONSIDERANDO:

Que es factible dar curso al refuerzo presupuestario solicitado en virtud de la existencia de saldos disponibles en otra Jurisdicción;

Que la legislación vigente faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, dado que la Ley N° 8701, en su artículo 10 prevé: "...Cuando el Poder Ejecutivo provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley";

Que la modificación presupuestaria que se tramita no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 10, de la Ley N° 8701 -Presupuesto 2014- y, reglamentados por los artículos 3 y 47 del Decreto Acuerdo N° 1902/14,

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 10718-D-2014-00106 y su acum. - Decreto N° 2083
Ejercicio 2014 N° CUC: 116 Nro. Comp.: 25
0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	25	H20001	411 01	0	0,00	40.000,00	990010001
1	16	09	J99004	411 01	0	40.000,00	0,00	990010001
						40.000,00	40.000,00	

**MINISTERIO
DE HACIENDA Y FINANZAS**

DECRETO N° 1.349

Mendoza, 7 de agosto de 2014

Visto el expediente N° 00557-Z-11-01134 caratulado: "Zapata Lucas/Presenta Recurso de Apelación Res. 132/2009 Acta de Constatación C 272791", en el cual el señor Lucas Zapata, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 132/09, del Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas actual Administración Tributaria Mendoza, ATM, en uso de facultades delegadas, obrante a fs. 11/13 del expediente N° 00557-Z-11-01134, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1420/14, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 25/28 del expediente N° 00557-Z-11-01134, por la cual se rechaza sustancial-

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones establecido por el Presupuesto General vigente 2014 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que integra este decreto, debiendo considerarse incrementado globalmente en la suma de Pesos cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00).

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Leonardo Fabián Comperatore
Juan Antonio Gantus

mente el recurso de apelación deducido por el señor Lucas Zapata.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo N° 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 1420/14.

Por ello, atento lo dispuesto en la norma legal citada, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 31 y por Fiscalía de Estado a fs. 37, ambas del expediente N° 00557-Z-11-01134,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1420, de fecha 21 de mayo de 2014, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Juan Antonio Gantus

DECRETO N° 2.069

Mendoza, 14 de noviembre de 2014

Visto el Expediente N° 3969-D-2014-18005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario otorgar un refuerzo presupuestario al Ministerio de Cultura;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 8.701 y los artículos 3 y 47 del Decreto Acuerdo N° 1.902/14;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigen-

te, Ejercicio 2.014, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos "seiscientos mil (\$ 600.000,00).

Artículo 2° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Cultura.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Juan Antonio Gantus
Marizul Ibañez**

Washington Diaz y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en el Área Sanitaria San Martín, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el citado Ministerio.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Salud se propuso como metas para el año 2014.

Que dichas contrataciones cuentan con la debida autorización del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, en conformidad con lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 155/14.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo establecido por el Art. 40 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Art. 43 de la Ley N° 6754, modificado por Ley N° 8154, vigentes por el Art. 79 de la Ley N° 8701 -Presupuesto 2014- y Decreto Reglamentario N° 354/13,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por aprobados por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. Carlos Washington Diaz y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en las dependencias que se indican y reconózcense los servicios prestados por tal concepto, en dicho período:

Area Sanitaria San Martín
A partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2014
Locación de Servicios
Dn. Abraham, Dario Alejandro, DNI N° 20.516.549, expediente 174-A-13-04858.
Locación de Servicios Profesionales
Dr. Amar, Nestor Gustavo, DNI N° M 8.513.295, expediente 182-A-13-04858.

Lic. Gelvez, Inés Angelica, DNI N° 13.549.862, expediente 184-A-13-04858.

Area Sanitaria Capital
Lic. Vargas Vidarte, Elaine Galina, DNI N° 93.947.069, expediente 188-A-13-04765.

Artículo 2° - Dar por bien pagados los honorarios percibidos por las personas que se mencionan, gasto que fue atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2014:

Cuenta General: S96054 41305 095 - S96054 41305 000 - S96041 41305 095.

Unidad de Gestión: S54013 - S41010.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Matias Ernesto Roby**

**MINISTERIO DE
TRANSPORTE**

DECRETO N° 692

Mendoza, 23 de abril de 2014
Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Ministro de Energía, Ing. Marcos Alberto Zandomeni, el día sábado 17 de mayo de 2014,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía, su titular, Ing. Marcos Alberto Zandomeni.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Transporte y de Energía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA
Diego Adrián Martínez Palau
Marcos Alberto Zandomeni**

Acordadas



**SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

ACORDADA N° 26.189

Mendoza, 18 de noviembre de 2014

Visto: Que el Segundo Juzgado Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial se encuentra vacante por la designación del

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 3969-D-2014-18005 - Decreto N° 2.069
Ejercicio: 2012 Nro. CUC.: 906 Nro. Comp.: 1554
0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	J. Orig.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	22	01	CU6212	413 01	0	600.000,00	0,00	124000000 0
1	06	25	H20004	413 01	0	0,00	600.000,00	124000000 0
						600.000,00	600.000,00	

**MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS**

DECRETO N° 693

Mendoza, 23 de abril de 2014
Encontrándose de regreso en la Provincia el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Hacienda y Finanzas, su titular Cdor. Marcelo Fabián Costa.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA
Cristian Pablo Bassin
Marcelo Fabián Costa**

DECRETO N° 705

Mendoza, 25 de abril de 2014
Encontrándose de regreso en la Provincia, el Sr. Ministro de Salud,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Salud, su titular Dr. Matías Ernesto Roby.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA
Cristian Pablo Bassin
Matías Ernesto Roby**

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1.599

Mendoza, 8 de setiembre de 2014

Visto los expedientes 174-A-13-04858, 182-A-13-04858, 184-A-13-04858 y 188-A-13-04765, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. ex Ministro de Salud, Dr. Carlos

Dr. Armando Cecilio Martínez como Juez de la Segunda Cámara del Crimen de la misma Circunscripción, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario encontrar una solución a los fines de no sentir el servicio de administración de justicia, conforme lo establecido por la Ley N° 7294, y lo reglamentado por Acordadas 18.793, 19.269 y 21.074.

Que la Acordada N° 21.074, dispone que el Cuerpo de Conjuces Reemplazantes para desempeñarse interinamente en caso de licencias de más de un mes y vacancias no cubiertas de Jueces o Miembros del Ministerio Público, se conformará con postulantes del Consejo de la Magistratura.

Que resulta necesario a los efectos de la idoneidad técnica requerida para el ejercicio de la alta función que supone la Magistratura Constitucional, revestir el carácter de postulante del Consejo de la Magistratura, esto es haber rendido y aprobado ante el mismo los exámenes correspondientes al concurso del cargo de grado y fue-ro que se trate.

Que del listado de postulantes para Juez Correccional se desprende que la Dra. María del Valle Sierra es la postulante con mayor puntaje que no se encuentra cumpliendo funciones como conjuce y ha aceptado cumplir funciones en el Segundo Juzgado Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial.

Por ello, la Excma. Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de las facultades que tiene conferidas;

RESUELVE:

I- Designar interinamente a partir de la fecha de su juramento en la Tercera Circunscripción Judicial, como Conjuce del Segundo Juzgado Correccional, en el cargo de categoría Magistrados - Juez de Primera Instancia, clase 25 (en la vacante dejada por el Dr. Armando Cecilio Martínez), a la actual de categoría - Funcionarios y Personal Jerárquico - Oficial Superior de Primera - clase 07, Dra. María del Valle Sierra, CUIL N° 27-18082416-8, clase 1966.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a Liquidación de Haberes, Colegio de Abogados y Procuradores y Boletín Oficial de la Provincia. Cúmplase.

Pedro Jorge Llorente
Presidente
Carlos Böhm
Ministro
Omar Palermo
Ministro

ACORDADA N° 26.190

Mendoza, 18 de noviembre de 2014

Visto: Que el Primer Juzgado de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial se encuentra siendo subrogado desde el 06 de septiembre de 2013, dado que su juez titular, el Dr. Spektor, ha cumplido funciones como conjuce en la Primera Cámara del Crimen de la Tercera Circunscripción Judicial y, actualmente en la Primera Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario encontrar una solución a los fines de no sentir el servicio de administración de justicia, conforme lo establecido por la Ley N° 7294, y lo reglamentado por Acordadas 18.793, 19.269 y 21.074.

Que la Acordada N° 21.074, dispone que el Cuerpo de Conjuces Reemplazantes para desempeñarse interinamente en caso de licencias de más de un mes y vacancias no cubiertas de Jueces o Miembros del Ministerio Público, se conformará con postulantes del Consejo de la Magistratura.

Que resulta necesario a los efectos de la idoneidad técnica requerida para el ejercicio de la alta función que supone la Magistratura Constitucional, revestir el carácter de postulante del Consejo de la Magistratura, esto es haber rendido y aprobado ante el mismo los exámenes correspondientes al concurso del cargo de grado y fue-ro que se trate.

Que los postulantes del listado para Juez de Garantías se encuentran cumpliendo funciones como conjuce, por lo que resulta necesario acudir al listado de postulantes para Juez Correccional.

Que del listado de postulantes para Juez Correccional se desprende que la Dra. Ana Stella Maris Granados es la postulante con mayor puntaje que no se encuentra cumpliendo funciones como conjuce y ha aceptado cumplir funciones en el Primer Juzgado de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial.

Por ello, la Excma. Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de las facultades que tiene conferidas;

RESUELVE:

Designar interinamente a partir de la fecha de su juramento en la Primera Circunscripción Judicial, como Conjuce del Primer Juzgado de Garantías, en el cargo de categoría Magistrados - Juez de

Primera Instancia, clase 25 (en la vacante dejada por el Dr. Ramón Ariel Spektor), a la actual de categoría - Magistrados - Defensor de Pobres y Ausentes- clase 24, Dra. Ana Stella Maris Granados, CUIL N° 27-13912752-3, clase 1960.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a Liquidación de Haberes, Colegio de Abogados y Procuradores y Boletín Oficial de la Provincia. Cúmplase.

Pedro Jorge Llorente

Presidente

Carlos Böhm

Ministro

Omar Palermo

Ministro

ACORDADA N° 26.191

Mendoza, 18 de noviembre de 2014

Visto: Que se encuentra desintegrado el Tribunal Penal de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial por la jubilación del Dr. Isidro Peña y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario encontrar una solución a los fines de no sentir el servicio de administración de justicia, conforme lo establecido por la Ley N° 7294, y lo reglamentado por Acordadas 18.793, 19.269 y 21.074.

Que la Acordada N° 21.074, dispone que el Cuerpo de Conjuces Reemplazantes para desempeñarse interinamente en caso de licencias de más de un mes y vacancias no cubiertas de Jueces o Miembros del Ministerio Público, se conformará con postulantes del Consejo de la Magistratura.

Que resulta necesario a los efectos de la idoneidad técnica requerida para el ejercicio de la alta función que supone la Magistratura Constitucional, revestir el carácter de postulante del Consejo de la Magistratura, esto es haber rendido y aprobado ante el mismo los exámenes correspondientes al concurso del cargo de grado y fue-ro que se trate.

Que del listado de postulantes para Juez de Tribunal Penal de Menores se desprende que la Dra. María del Carmen Camiletti es la postulante con mayor puntaje y ha aceptado cumplir funciones en el tribunal Penal de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial.

Por ello, la Excma. Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de las facultades que tiene conferidas;

RESUELVE:

Designar interinamente a partir de la fecha de su juramento en

la Segunda Circunscripción Judicial, como Conjuce del Tribunal Penal de Menores, en el cargo de categoría Magistrados - Juez de Cámara, clase 26 (en la vacante dejada por el Dr. Pablo Guido Peñasco), a la actual de categoría - Magistrados - Defensor de Pobres y Ausentes- clase 24, Dra. María del Carmen Camiletti, CUIL N° 27-22701925-0, clase 1972.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a Liquidación de Haberes, Colegio de Abogados y Procuradores y Boletín Oficial de la Provincia. Cúmplase.

Pedro Jorge Llorente

Presidente

Carlos Böhm

Ministro

Omar Palermo

Ministro

ACORDADA N° 26.203

Mendoza, 19 de noviembre de 2014

Visto: Que por Acordada N° 25.995 de fecha 27 de agosto de 2014, la Sala III de la Suprema Corte de Justicia ha creado la Dirección de la Mujer "Dra. Carmen María Argibay" sobre la estructura de la Oficina de Asistencia Jurídica de Violencia contra Mujeres (OFAVMU), con el objeto de mejorar y extender el servicio de acceso a la justicia a mujeres, conforme los estándares internacionales, interamericanos y nacionales en materia de violencia de género, y materializar nuevas estrategias para el abordaje integral de la problemática, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Stella Maris Spezia, ha presentado un "Informe Diagnóstico para la Estructura de la Dirección de la Mujer Dra. Carmen María Argibay" (en adelante "la Dirección") en fecha 3 de noviembre del corriente año, que contiene el marco conceptual y constitucional, diagnóstico organizacional de variables internas y externas, matriz DOFA y el Plan de Trabajo para el diseño, ejecución y monitoreo de la nueva estructura.

Que examinado el Informe mencionado, se considera elaborado dentro de los lineamientos establecidos en la Acordada N° 25.995, principios y estrategias de acción implementados por este Tribunal, para asegurar el acceso a la justicia de la ciudadanía y facilitar la labor de los tribunales, contenidos en otras dependencias creadas para llevar adelante el proceso de transformación del sistema de justicia mendocino dentro de los estándares interna-

cionales de protección de derechos humanos -cfr Acordadas N° 24.842 y N° 25.032-.

Que también se evalúa su complementariedad con el servicio de acceso a la justicia que brinda la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia, la dinámica organizacional para adaptar la gestión a un rendimiento eficaz de los programas informáticos y recursos telemáticos; el procedimiento de intervención representado en el flujograma de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 26.485 y Ley N° 8226; el organigrama de la nueva gestión de los recursos humanos; el análisis estadístico del ejercicio en curso; la descripción del Plan de Trabajo y del cronograma para la materialización de la extensión territorial del servicio a las cuatro circunscripciones judiciales; las actividades para el abordaje transversal de la temática con dependencias judiciales, los otros Poderes del Estado y organizaciones de la sociedad civil; la aplicación de indicadores aprobados por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para evaluar la incorporación de la perspectiva de género al sistema judicial, como así también, la propuesta de nuevos programas complementarios para el tratamiento de la violencia de género destinados a varones que ejercen violencia de género a mujeres, niños/as y adolescentes, para evitar la prisionización y promover la armonía social entre los géneros.

Que en base a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1°) Aprobar el Informe Diagnóstico para la Estructura Dirección de la Mujer "Dra. Carmen María Argibay", presentado por la Dra. Stella Maris Spezia en fecha 3 de noviembre de 2014, el que se incorpora al presente Acuerdo como Anexo I.

2°) Establecer que la Dirección de la Mujer "Dra. Carmen María Argibay" tendrá las funciones y competencia detalladas en el punto 1.1.5 del Anexo I, sin perjuicio de las que se reglamenten por los instrumentos específicos.

3°) Solicitar la colaboración del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario (C.A.I.) e incorporar la atención de mujeres víctimas de violencia de género, hasta tanto se integren profesionales de psicología y psiquiatría a las

Unidades Transversales de Atención de la Dirección, conforme lo expuesto en el punto 1.1.7.a.5 del Anexo I.

4°) Disponer que por Administración General se provea de los espacios físicos e insumos necesarios, para el funcionamiento de la nueva estructura de la Dirección y extensión del servicio a las cuatro circunscripciones de acuerdo al Cronograma descrito en el punto 2.3 del Anexo I.

5°) Disponer que por la Dirección de Recursos Humanos se realicen las gestiones necesarias para la incorporación en forma interina de funcionarios/os a la Dirección, previo informe psicolaboral elaborado por el Área Psicolaboral, de acuerdo a los perfiles de puestos de trabajo respectivos, hasta tanto se concursen los mismos según reglamentación del Poder Judicial.

6°) Hacer saber a la Directora, que conforme el Plan de Trabajo descrito en el punto 2 del Anexo I, en el plazo de diez (10) días de la firma de la presente, deberá presentar los instructivos de intervención, los perfiles de puestos de trabajo de acuerdo al organigrama correspondiente al punto 1.1.7.a; el programa de capacitación para el primer semestre del año 2015; y elevar informes semestrales del funcionamiento y estadísticas de la Dirección.

7°) Incorporar el presente Acuerdo al expediente administrativo N° 75.820, el que se deberá reeditar de la siguiente forma: "Dirección de la Mujer Dra. Carmen María Argibay - Acordada N° 25.995".

Regístrese. Cúmplase. Notifíquese.

Jorge Horacio Jesús Nanclares
Ministro
Omar Palermo
Ministro

Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION N° 206 - AYT-

Mendoza, 28 de noviembre de 2014

Visto el expediente N° 4688-D-14-1409, en el cual el señor Guido José Rocuzzo presenta su renuncia al cargo Clase 009, Personal Profesional, Código Escalafonario 05-2-01-00, de la U.O. 03, Dirección de Industria y Comercio, a partir del 23 de setiembre de 2014; Por ello y lo dictaminado por

las Asesorías Letradas de la Dirección de Industria a fojas 3 y del Ministerio a fojas 12/14 del expediente de referencia,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 23 de setiembre de 2014, la renuncia presentada por el señor Guido José Rocuzzo, Clase 1979, al cargo Clase 009, Personal Profesional, Código Escalafonario 05-2-01-00, de la U.O. 03, Dirección de Industria y Comercio, CUIL N° 20-28159119-4.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese y archívese.

Marcelo Fabián Costa

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a la colocación de una extensión del Campus Universitario Múltiple de San Martín, en la Ciudad de Palmira.

Visto el Expte. N° 307/2013 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque Justicialista, Frente para la Victoria, Gabriel Sosa, mediante el cual solicita la colocación de una extensión del Campus Universitario Múltiple de San Martín, en la Ciudad de Palmira, y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 2572/2013 aprobado por este Honorable Cuerpo Deliberante, la que propone un comodato de un edificio céntrico para la instalación de oficinas municipales en la Ciudad de Palmira.

Que el Campus Universitario Múltiple dependiente de la Municipalidad de San Martín es una herramienta fundamental para la inclusión social de un pueblo como Palmira, que se encuentra en proceso de reconstrucción de su tejido social después de la crisis del 2.001

Que el avance del Proyecto PASIP, la re-estatización del ferrocarril, junto con las distintas tareas en materia de inclusión social, ameritan la instalación de una casa de estudios relacionada a los oficios técnicos y carreras universitarias relacionadas a producción e industrialización de productos, como también a las ciencias exactas.

Que el Campus se ha extendido territorialmente a los Departamentos de Junín y Santa Rosa.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.591/2013

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, a la colocación de una extensión del Campus Universitario Múltiple de San Martín, en la Ciudad de Palmira.

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar las gestiones necesarias para conseguir financiamiento ante el Gobierno Provincial y/o Nacional que aseguren la instalación de una extensión del Campus Universitario Múltiple de San Martín en la Ciudad de Palmira, en beneficio del desarrollo económico y social de la Comunidad de San Martín, así como al desarrollo de políticas de estado de gestión conjunta.

Artículo 3° - Téngase en cuenta la Ordenanza N° 2572/2013 HCD, donde se propone un comodato del edificio del ex Policlínico Ferroviario de OSFE con ubicación céntrica en la Ciudad de Palmira.

Artículo 4° - Estúdiese el modelo de comodato adjunto en Anexo 1, propuesto por las autoridades de OSFE

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil trece.

Bartolomé Robles
Presidente H.C.D.
Bibiana Martínez
Secretaria H.C.D.

ANEXO I CONTRATO DE COMODATO

Entre la Obra Social Ferroviaria (OSFE), representada en este acto por su Presidente, Dr. Antonio Mario Guidazio, L.E. N° 4.317.790 y el Sr. Francisco Antonio Colacce, DNI N° 5.468.205, en su carácter de Secretario de Actas, con domicilio en Av. Independencia N° 2852 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante indistintamente la Comodante, Obra Social Ferroviaria u OSFE, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Gral. San Martín, del Departamento de General San Martín, de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Intendente Sr. Jorge Omar Giménez, DNI N° con domicilio en la calle Almirante Brown

Nº 75, del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, en adelante la Comodataria, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

Primera - Personería: Se adjunta a la presente copia certificada del Certificado de Autoridades expedido por la Superintendencia de Servicios de Salud que acredita la representación invocada por quienes suscriben el presente en representación de la Comodante. Asimismo se adjunta copia de acreditando que el Sr. Intendente de la Municipalidad de General San Martín Provincia de Mendoza, posee facultades suficientes para representar a la Comodataria

Segunda - Objeto: La Comodante entrega en comodato a la Comodataria el inmueble sito en la Avenida del Libertador Nº, del Distrito Palmira, del Departamento General San Martín, de la Provincia de Mendoza, Inscripto al Dominio como 2º Inscriptión bajo el Nº 15.541, Fs. 86 del Tomo 69 "A", de General San Martín, Provincia de Mendoza, con fecha 31 de mayo de 1.968. Registrada la copia simple a Fs. 68 del Tomo 126 de Copias Simples, en el estado en que se encuentra, el cual es conocido y aceptado por la Comodataria. El bien será usado por la Comodataria en forma gratuita por el tiempo establecido en la Cláusula siguiente. El inmueble dado en comodato tendrá como destino exclusivo el de "funcionamiento de oficinas municipales", no pudiendo la Comodataria darle ningún otro, sino el específicamente determinado por esta cláusula.

Tercera - Plazo: Las partes convienen un plazo de vigencia para el presente contrato de comodato de 3 (tres) años, contados a partir de su firma. Una vez vencido dicho plazo, la Comodataria deberá restituir a la Comodante el bien dado en comodato sin necesidad de interpelación y/o intimación de ninguna especie, libre de ocupantes y/o efectos y en buen estado de conservación y uso, salvo el desgaste causado por el transcurso del tiempo y el buen uso.

Cuarta - Rescisión Anticipada: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la Cláusula anterior, y en el supuesto de aparecer un interesado en la compra del inmueble dado en comodato, la Comodante podrá rescindir el presente contrato antes de su vencimiento. En tal supuesto, la Comodante deberá notificar en forma

fehaciente a la Comodataria tal decisión, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo de ninguna índole, estableciéndose que durante el preaviso deberán continuar las obligaciones contraídas por ambas partes.

Quinta - Derecho de Preferencia: En el supuesto de configurarse la situación prevista en la cláusula precedente - aparición de un interesado en la compra del inmueble dado en comodato -, la Comodataria tendrá un derecho de preferencia sobre cualquier otro interesado a igual precio y modalidad de pago. La Comodante deberá notificar fehacientemente la oferta de compra que tuviere a la Comodataria y dentro de los 10 (diez) días de notificada ésta deberá comunicar su oferta a la Comodante también en forma fehaciente.

Sexta - Pago de Servicios: Están a cargo de la Comodataria los gastos provenientes de consumo de luz eléctrica, agua, gas, telefónica, servicios sanitarios, Impuesto Municipal e Inmobiliario y será obligación de la misma la entrega de los comprobantes de pago de los mencionados servicios e impuestos. El no pago de dichos servicios e impuestos dará lugar a demandar la inmediata restitución del bien dado en comodato por incumplimiento de contrato.

Séptima - Responsabilidad: La Comodante no será responsable por los daños y perjuicios que le produzca la Comodataria a terceros tanto en su persona como a sus bienes, originados por causa de roturas, desperfectos, filtraciones, derrumbes, averías incluyendo los enunciados por el Art. 1517 del Código Civil desde que la Comodataria toma a su cargo el caso fortuito o fuerza mayor. La Comodataria no podrá tener en la propiedad dada en comodato cosas que afecten a la seguridad de las personas, ni realizar actos que contraríen las normas municipales y/o provinciales.

Octava - Mejoras: La Comodataria se obliga a reparar durante el curso de la vigencia del presente comodato las puertas y ventanas faltantes y/o las que se encuentren deterioradas y a refaccionar el inmueble a los fines previstos en el último párrafo de la Cláusula Segunda. Las mejoras introducidas quedarán a exclusivo beneficio de la Comodante sin derecho a indemnización de ninguna especie a favor de la Comodataria.

Novena - Inspección: La Comodante por sí o por tercero, debidamente autorizado o facultado

por ellos y así la Comodataria lo admite expresa e irrevocablemente, podrá inspeccionar el inmueble dado en comodato, a efectos de constatar el estado del mismo, cuando lo consideren necesario.

Décima - Incumplimiento: En el supuesto que la Comodataria no cumpla con su obligación de restituir el bien dado en comodato, en el lugar o en el plazo acordado, será pasible de una multa diaria por cada día de retardo en su cumplimiento, equivalente a \$ 500 (pesos quinientos), ejecutable por las normas del juicio ejecutivo. Asimismo, la Comodataria quedará constituida en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación extrajudicial previa, y el Comodante podrá accionar judicialmente a fin de obtener la restitución del inmueble y por daños y perjuicios que de dicho incumplimiento puedan derivarse.

Décimo Primera - Jurisdicción: Las partes constituyen domicilios especiales en las direcciones arriba indicadas, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sean las mismas de carácter judicial y/o extrajudicial, se encuentren las partes o no en ellos y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previo lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil trece.

DECRETO Nº 2.454

Gral. San Martín (Mza.), noviembre 1 de 2013

Promúlgase la Ordenanza Nº 2591/13

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 2591/2013, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a la colocación de una extensión del Campus Universitario Múltiple de San Martín, en la Ciudad de Palmira; y

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Municipal Nº 2591/13, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece.-

Artículo 2º - Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez

Intendente

Oscar E. González

Sec. de Gbno. y Administración
Bto. 1182

12/12/2014 (1 P.) \$ 211,50

Créase "El Trimestre de la Reafirmación del Sentimiento Sanmartiniano" en el Ámbito del Departamento de Gral. San Martín.

Visto el Expte. Nº 064/2014 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Omar Abdo, mediante el cual solicita la creación del Trimestre de la Reafirmación del Sentimiento Sanmartiniano, y;

CONSIDERANDO:

El inmenso legado histórico que nos dejó nuestro héroe y prócer máximo, es obligación moral de todo argentino, continuar con el modelo reflejado en las acciones de nuestro Gral. José de San Martín.

Que su vasto aporte a la cultura y a la educación de nuestro País, labor no del todo conocida y reivindicada, contribuyeron al enriquecimiento de nuestra tierra. Haciendo una mirada retrospectiva a su biografía nos encontramos con aspectos de su personalidad que reflejan su espíritu innegable que realza y engrandece los valores humanos como prioridad fundamental. Desde sus máximas a su hija Mercedes, pasando por su defensa innegable a los nativos de su tierra, para los cuales propiciaba la más completa libertad de toda sumisión y opresión, hasta llegar a su infinito altruismo, evidenciado en muchos de sus actos, como fue el de donar el dinero destinado para un enfrentamiento militar a la construcción de una biblioteca popular, en la que además donó gran parte de su biblioteca personal, fundando así la primera Biblioteca Pública Nacional en Mendoza, lo que nos deja entrever su amor por las letras.

Que su incesante trabajo a favor de la cultura y educación queda plasmado en muchas áreas en las que estuvo, siendo una de ellas la época en la que fue Gobernador Intendente de las Provincias de Cuyo, etapa que según los historiadores fue la más fecunda en la formación de escuelas, no sólo propiciando la enseñanza común, sino también incluyendo en las mismas como currícula obligatoria algún contenido referido a las artes, tales como coros y pequeñas bandas musicales, talleres de técnicas de dibujo y artes plásticas y obras de teatro.

Que también estuvo presente este estilo en la formación de militares que tuvo a su cargo, a los que les infundió el desapego a la riqueza, a los honores, a la comodidad para cumplir con la misión encomendada, además de imponerles el aprendizaje de un oficio industrial para una posterior inserción laboral digna. Instó también al mayor respeto por las ideas, al expresar "mi sable jamás saldrá de la vaina por opiniones políticas", dando así la más absoluta libertad.

Que fue un impulsor de la difusión de las danzas nativas, enseñó el pericón, tocaba la guitarra y amaba las payadas, dejando una impronta difícil de superar.

Que es necesario aclarar que no es la intención describir su labor, ya que no serían suficientes las páginas para relatar la vida y obra de nuestro Libertador, pero ante la realidad que la ciudadanía en general, no alcanza a percibir la dimensión de su historia y riqueza, es hora que el mundo sepa que hay un lugar en donde todo este ideario fue realidad.

Que el gran Libertador ha sido reconocido a nivel nacional e internacional, existiendo monumentos en su memoria en distintas naciones del mundo. Pero la frialdad de una placa debe ser complementada con la dinámica del compromiso ciudadano. En tal sentido, esta iniciativa viene a responder a ese compromiso.

Que como sanmartiniano que camina las calles de la tierra que el Gran Libertario transitó, en donde él mismo abrigó el sueño de libertad y desde donde reivindicó el compromiso con sus hombres que lo acompañaron en cada una de sus milicias, se percibe el espíritu que lo incitó a llevar a cabo cada una de sus acciones, perfectamente meditadas, planificadas y ejecutadas.

Que retomando ese espíritu de libertad y grandeza encerrado en nuestra tierra, resaltando que el

vínculo de San Martín con nuestro Departamento supera al lazo con cualquier otra parte en la que residió, ya que aquí, eligió el regazo de su Tebaida, como refugio de su pensamiento, lo que nos obliga, no solo a mantener ese espíritu, sino a fomentarlo, promoverlo y agigantarlo a las nuevas generaciones. En consecuencia, es hora que el pueblo y gobierno generen el ejercicio de acciones para la promoción del espíritu sanmartiniano, no como un hecho aislado, sino como un programa que debe estar incluido en la agenda de Gobierno de cada año, manteniendo vivo este espíritu y tributando la más sincera comunión ciudadana al Libertador de nuestra tierra, llegando así a la meta final de que no haya niño ni joven que no conozca la verdadera dimensión del legado dejado por el General.

Que sería muy enriquecedor, formando parte de este trimestre, la realización de foros, como espacios donde se puede proponer, debatir e intercambiar ideas, proyectos, que tengan como conclusión la sanción de Ordenanzas y otras normas que ratifiquen este espíritu, plasmándose en actividades tales como: un cronograma de visitas programadas y/o relacionadas con los centros turísticos del Departamento vinculados con la historia de San Martín, cambio de nombres de calles, concursos artísticos en las escuelas del Departamento de redacción, investigación, dibujo y pintura, tareas de investigación, disertaciones, entre otras, culminado con un festival folclórico de bajos recursos, que incluya la participación de todas las instituciones que han abrazado el desafío de continuar con la labor Sanmartiniana, en donde sean invitadas también, entidades intermedias, centros de estudiantes y toda otra institución, comisión o asociación que quiera sumarse a esta iniciativa, destacando que no solo se limite al ámbito provincial, sino haciéndolo extensivo a instituciones de todo el País.

Que esta iniciativa puede llevarse a cabo por medio de la Dirección de Cultura, con la participación de las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Cultura y Salud y Relaciones con la Comunidad del H. Concejo Deliberante y el Área de Educación del Municipio, proponiendo además la participación de entidades intermedias.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en

Cultura y Salud, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.617/2014

Artículo 1º - Créase "El Trimestre de la Reafirmación del Sentimiento Sanmartiniano".

Artículo 2º - Otórguese la coordinación del mismo, a la Dirección de Cultura, con la participación de las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Cultura y Salud y Relaciones con la Comunidad del H. Concejo Deliberante y el Área de Educación del Municipio, proponiendo además la participación de Entidades Intermedias.

Artículo 3º - Establézcanse como acciones de este trimestre: foros de debates, visitas programadas y/o relacionadas con los centros turísticos del Departamento vinculados con la historia de San Martín, cambio de nombres de calles, concursos artísticos en las escuelas del Departamento de redacción, investigación, dibujo y pintura, tareas de investigación, disertaciones con historiadores e investigadores, y todas las que surjan de este espacio de participación, culminado con un festival folclórico, de bajos recursos, que incluya la participación de todas las instituciones que han abrazado el desafío de continuar con la labor Sanmartiniana, en donde sean invitadas también, entidades intermedias, centros de estudiantes y toda otra institución, comisión o asociación que quiera sumarse a esta iniciativa, no solo limitado al ámbito provincial, sino haciéndolo extensivo a instituciones de todo el País.

Artículo 4º - Instáurese como finalidad primordial, la sanción de normas legislativas, que propongan entre otras, el cambio de nombres de calles.

Artículo 5º - Facúltese al Departamento Ejecutivo a que establezca la fecha y cronograma de actividades que se llevarán a cabo por medio de las entidades citadas anteriormente, las que se incluirán en la agenda de gobierno anual.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.

Bartolomé Robles

Presidente H.C.D.

Bibiana Martínez

Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 1.090

Gral. San Martín (Mza.), abril 30 de 2014

Promúlgase la Ordenanza Nº 2617/14 - Expte. Nº 2537/2014

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 2617/14, mediante la cual se crea el "Trimestre del Sentimiento Sanmartiniano" en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Municipal Nº 2617/14, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 14 de Abril de 2014.-

Artículo 2º - Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez
Intendente

Oscar E. González

Sec. de Gbno. y Administración
Bto. 1184
12/12/2014 (1 P.) \$ 186,50

Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal inicie las acciones legales pertinentes, a fin de determinar situaciones que hagan posible la apertura de sucesión de lotes baldíos, en los que no fuese posible determinar su Titular Registral.

Visto el Expte. Nº 182/2014 HCD, iniciado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista, Frente para la Victoria, Roberto Loyola y Bartolomé Robles, mediante el cual solicitan facultar al D. Ejecutivo para solicitar la apertura de procesos sucesorios, respecto de deudas por tasas que recaigan sobre lotes baldíos, en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de una reglamentación específica y precisa respecto al tema de lotes, baldíos,

y demás inmuebles construidos o no, ubicados dentro del ejido municipal que presenten deuda por tasas y/o multas que recaigan sobre los mismos, en el marco de las Ordenanzas 1889/02, 2288/08, 1890/02 y que no fuese posible determinar su titular registral y/o el que figura como su último titular, se presuma por su mayor edad, que pueda haber fallecido

Que no existe legislación alguna que contemple la situación de los inmuebles en abandono por sus propietarios que impactan directamente en los vecinos, siendo en ocasiones foco de inseguridad, originando a la Comuna, erogaciones por limpieza que no le corresponde.

Que han surgido reclamos de varios vecinos afectados por esta situación, ya que al vivir cerca de los mismos, deben padecer que estos inmuebles se transformen en la guarida de malvivientes que utilizan dichos predios para ocultarse u ocultar frutos de su actividad delictiva. Además, en otras ocasiones los baldíos se convierten en basurales clandestinos, originando focos de infección que la Municipalidad con recursos propios debe salir a controlar, no pudiendo solicitar el reintegro de dichos gastos que corresponde al titular por ser éste desconocido.

Que en muchas ocasiones, las sucesiones no son abiertas por los herederos por desconocimiento o por especulaciones particulares.

Que con este procedimiento, la Comuna sólo procura el interés social determinando los titulares. Que este procedimiento traería múltiples ventajas ya que permitiría conocer los herederos hacia quienes el Municipio podría exigir el pago, o en caso de resultar la herencia vacante, el Municipio al ser acreedor cobraría y luego pasaría la titularidad a la Dirección General de Escuelas. De esta manera terminaríamos con los bienes inmuebles en situación de abandono.

Que este procedimiento no importaría erogación alguna, ya que el Municipio goza del beneficio de litigar sin gastos.

Que si bien hasta aquí el Municipio ha ejercido el poder de policía garantizando cuestiones de moralidad, salubridad y orden público en cuanto al desarrollo de su territorio, es imperioso precisar el marco normativo puntual que contemple adecuadamente la situación registral de los mismos.

Que para ello es necesario arbitrar mecanismos jurídicos que

nos permitan determinar los propietarios de estos inmuebles en conflicto, para permitir el normal desarrollo de la comunidad aledaña, garantizando reglas claras de ordenamiento territorial.

Que esta normativa pretende hacer uso de derechos reconocidos por la legislación nacional y provincial. Así dentro de los principales artículos cabe mencionar:

1- En el Capítulo II del Código Procesal Civil de Mendoza en su Art. 317 Inc. V dice:

"Los terceros interesados pueden exigir de los herederos la apertura del juicio sucesorio. A este efecto deberán solicitar emplazamiento por 30 días ante el Juez en lo civil para que inicien el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de tercero peticionante.

Dicho emplazamiento deberá efectuarse en forma personal con respecto a los herederos conocidos y además publicarse edictos, a efectos de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, por cinco veces en un mes, conforme a lo dispuesto por art. 72."

2- Capítulo XI del Beneficio de Litigar Sin Gastos.

Art. 95: Quienes gozan del beneficio de Litigar Sin Gastos: - "El estado Nacional, la Provincia, las Municipalidades, las Reparticiones Autárquicas y las Personas Jurídicas dedicadas exclusivamente a prestar servicios públicos gratuitos, litigarán sin pagar gastos.

Las personas que carezcan de recursos para litigar, podrán también obtener ese beneficio, conforme a las disposiciones de este capítulo".

3- Artículo 3314 del Código Civil: Los terceros interesados pueden exigir que el heredero acepte o repudie la herencia en un término que no pase de treinta días, sin perjuicio de lo que se dispone sobre el beneficio de inventario.

Que por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario crear una Ordenanza que regule la situación dominal de inmuebles, para que no provoquen situaciones de inseguridad y gastos a esta Comuna.

Por ello de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.627/2014

Artículo 1º - Dispóngase que

el Departamento Ejecutivo Municipal inicie las acciones legales pertinentes, a fin de determinar situaciones que hagan posible la apertura de sucesión de lotes baldíos, en los que no fuese posible determinar su titular registral, conforme a lo expresado en el visto y en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Sugierase, en el marco del artículo 324º, inc. 7, C.P.C., que una vez garantizado o cobrado sus créditos, el Municipio deberá cesar su intervención en el proceso sucesorio.

Artículo 3º - Impleméntese por el Departamento Ejecutivo Municipal, una campaña tendiente a difundir en los medios televisivos, radiales y digitales locales, el contenido de la presente normativa.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los nueve días del mes de Junio del año dos mil catorce.

Bartolomé Robles

Presidente H.C.D.

Bibiana Martínez

Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 1.730

Gral. San Martín (Mza.), junio 30 de 2014

Promúlgase la Ordenanza Nº 2627/14 - Expte. Nº 4116/2014

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 2627/14, mediante la cual se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal inicie las acciones legales pertinentes, a fin de determinar situaciones que hagan posible la apertura de sucesión de lotes baldíos, en los que no fuese posible determinar su titular registral; y

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Municipal Nº 2627/14, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 9 de junio de 2014.-

Artículo 2º - Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Or-

denanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez

Intendente

Oscar E. González

Sec. de Gbno. y Administración Bto. 1183

12/12/2014 (1 P.) \$ 121,50

Otórguese en carácter de Donación a la Dirección General de Escuelas - J.I.N. Nº 0-134 "Noemí Servant de Giménez", tres (3) armarios de chapa que se encontraban con cargo a este Honorable Concejo Deliberante.

Visto el Expte. Nº 296/2013 HCD, iniciado por la Sra. Directora del J.I.N. Nº 0-134 "Noemí Servant de Giménez", Dña. Adriana Ramírez de Zamora, mediante el cual solicita la donación de un mueble para poder formar la biblioteca del jardín, y;

CONSIDERANDO:

El contenido de las actuaciones correspondientes al Departamento Ejecutivo, tramitado en Expte. Nº 7989/2013, en función de lo dispuesto en los artículos 71º, inciso 9º; 72º y 73º, inciso 3º, de la Ley Nº 1079.

Por ello de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.646/2014

Artículo 1º - Otórguese en carácter de donación a la Dirección General de Escuelas J.I.N. Nº 0-134 "Noemí Servant de Giménez", tres (3) armarios de chapa que se encontraban con cargo a este Honorable Concejo Deliberante, los que cuentan con la siguiente identificación de Inventario de Bienes Físicos:

1. Nº de Inventario: 0005020781 Nº de Insumo: 710020190 C.J. Vor: 8 14 05 - 6 - HCD

2. Nº de Inventario: 0005020782 Nº de Insumo: 710020190 C.J. Vor: 8 14 05 - 6 - HCD

3. Nº de Inventario: 0005020784 Nº de Insumo: 710020190 C.J. Vor: 8 14 05 - 6 - HCD

Los valores asignados a cada uno de ellos es de pesos uno (\$ 1,00).

El destino de los mismos, será el de uso del Establecimiento para guarda de elementos escolares y bibliotecas.

Artículo 2º - Dése vista al Sector de Inventario y Patrimonio Municipal y Contaduría General, a los efectos de que procedan a efectuar las registraciones correspondientes a las bajas dispuestas en el Artículo 1º de esta normativa.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los siete días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

Bartolomé Robles

Presidente H.C.D.

Bibiana Martínez

Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 3.130-2014

Gral. San Martín (Mza.), 30 de octubre de 2014

Promúlgase la Ordenanza Nº 2646-2014 Expte. Nº 8150-2014

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 2646-2014, mediante el cual se otorga en carácter de donación a la Dirección General de Escuelas - J.I.N Nº 0-134 "Noemi Servant de Gimenez", tres armarios de chapa que se encontraban con cargo al Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º - Promulgase la Ordenanza Municipal Nº 2646/2014, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Artículo 2º - Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez

Intendente

Oscar E. González

Sec. de Gbno. y Administración
Bto. 1180

12/12/2014 (1 P.) \$ 75,00

Promociónase el Turismo Cultural e Histórico para Residentes

y Potenciales Visitantes, en el Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza.

Visto el Expte. Nº 410/2014 HCD, iniciado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista, Frente para la Victoria, Dalila Piccato y Roberto Loyola, mediante el cual solicitan promoción del turismo cultural e histórico para residentes y potenciales visitantes, en el Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que en la década de 1940 se declara "Lugar Histórico" a la Chacra Sanmartiniana. La importancia patrimonial del lugar, donde además de San Martín, poseyeron tierras Tomas Guido, Hilarión de la Quintana, Pedro Advíncula Moyano, Gregorio Las Heras, Enrique Martínez y Pedro Regalado de la Plaza, fue una de las razones esgrimidas para denominarla "Ciudad de los Libertadores".

Que se logra la aprobación de la Ordenanza Municipal 529/1951 por la cual se dispone:

"(...) rendir homenaje al General Don José de San Martín en el sentido que la nomenclatura de calles y plazas se refieran a nombres o hechos de la Epopeya Sanmartiniana (...)."

Que a partir de la Reglamentación Municipal, cambiaron los nombres originarios de las arterias del sector oeste de la Ciudad, que nacieron de 25 de Mayo y de 9 de Julio. Por lo tanto, en el este se conservan las primitivas denominaciones. Con la construcción de nuevos barrios alrededor del casco histórico se hará efectivo lo dispuesto por la Ordenanza 529, ampliada posteriormente por la 60/1976, que conserva el mismo espíritu.

Que las calles perpendiculares a 25 de Mayo y 9 de Julio recuerdan a grandes rasgos la vida del General San Martín, desde su nacimiento en Yapeyú hasta su entrada triunfal en Lima, punto culminante de su plan continental.

Que podemos conocer los pormenores del Cruce de Los Andes en el sector comprendido entre Lima, España, Salta y Lavalle donde se hace referencia directa a los pasos cordilleranos por cuales el Ejército llega a Chile y también a los primeros encuentros con tropas realistas, destacando a los jefes que dirigieron la Campaña.

Que al suroeste de la Ciudad, encontramos el Barrio Jardín Los Andes, al que hemos denominado "Los Hacedores de la Independencia", porque en él figuran los nombres de oficiales y suboficiales que hicieron posible la eman-

ción de Chile, alguno de los cuales continuó con su jefe por tierras peruanas completando la expedición.

Que en el nordeste del casco histórico, enmarcado entre las calles Tucumán y Tropero Sosa, se sitúa una población que designamos "Los Contemporáneos de San Martín", aquellas personas vivieron su mismo contexto, los que comprendieron sus ideales, los que nunca valoraron su plan, los que compartieron su exilio y los que escribieron su historia.

Que finalmente, en el sector sureste, una parte de su Chacra constituye el Barrio de las Bóvedas, al que llamamos su "Tierra Añorada", porque José de San Martín siempre expresó el cariño y deseo de pasar sus últimos años de vida en ese lugar.

Que además, es importante destacar que en la legislación se dispone que las Plazas deben llevar nombres Sanmartinianos, por ello las conocemos como: Campamento Del Plumerillo, Ejército de Los Andes, Francia, Olivo Histórico y las plazoletas Aconcagua y Uspallata y designa como Parque El Libertador, al espacio verde adyacente a las calles Sarmiento y Avenida España.

BREVE RESEÑA HISTORICA LOS GRANDES MOMENTOS DE SU VIDA:

Un grupo de calles de un sector de nuestra ciudad, que se desprenden de la calle 25 de Mayo como arteria principal, mantiene el recuerdo de sus primeros años de vida y de su formación intelectual y militar en España; de sur a norte las mismas son: Yapeyú, Arjonilla, Granaderos, Cuesta del Madero, Bailén y Albuera.

Yapeyú: Villa del antiguo territorio de Misiones, hoy parte de la Provincia de Entre Ríos, donde nació José Francisco de San Martín, el 25 de Febrero de 1.777.

Arjonilla: Combate librado en España contra los ejércitos de Bonaparte, el 23 de Junio de 1808, donde se distinguiera el Capitán Segundo de Infantería Ligera de Campo Mayor Don José de San Martín. Por su intrepidez, la Junta de Sevilla, la ascendió a Capitán Agregado al Regimiento de Caballería de Borbón.

Granaderos: Regimiento creado y organizado por el Teniente Coronel de Caballería Don José de San Martín, bajo el nombre de Granaderos a Caballo, por mandato del Triunvirato mediante decreto del 16 de marzo de 1.812

Cuesta del Madero: Combate librado por los españoles contra los franceses, luego de Arjonilla,

donde el Capitán de Caballería José de San Martín, merced a su extraordinario valor, desbarató a un destacamento de Caballería enemiga.

Bailén: Batalla librada por el ejército español contra los franceses el 19 de julio de 1.808, en la que se distinguió el Capitán José de San Martín, cuyo heroico comportamiento, le valió el grado de Teniente Coronel.

Albuera: Batalla librada por los españoles contra los ejércitos de Bonaparte, el 16 de mayo de 1.811 en la que San Martín, al decir de Juan María Gutiérrez por: "su noble conducta y brío de su sable en este día sobre el mismo campo de batalla alcanzó el grado de Comandante Efectivo.

En el sector norte de la Ciudad y teniendo como columna vertebral la calle 9 de Julio de sur a norte, las vías transversales nos recuerdan la llegada de San Martín a su suelo natal y los puntos claves de la guerra de la independencia en Argentina, Chile y Perú.

Saliendo del Parque del Libertador y cruzando la Avenida España, se suceden San Lorenzo, Paso de los Andes, Chacabuco, Patricias Mendocinas, Maipú, Pasco y Lima.

San Lorenzo: Bautismo de fuego del Glorioso Regimiento de Granaderos a Caballo.

Paso de los Andes: Magnífica epopeya del Ejército Libertador, iniciada en el Campamento del Plumerillo en Mendoza, el 19 de Enero de 1.817

Chacabuco: Batalla librada en Chile, el 12 de Febrero de 1.817 en los llanos de Chacabuco, que concluyó con el triunfo de las armas libertadoras.

Patricias Mendocinas: Homenaje a las mujeres mendocinas que contribuyeron abnegada y generosamente a la formación del Ejército de los Andes.

Maipú: Batalla liberada el 5 de abril de 1.818 en los llanos de Maipo donde las armas de San Martín, en un magnífico triunfo, sellaron la libertad de Chile y afianzaron la libertad de América.

Pasco: Lugar del Perú donde el 6 de Diciembre de 1.820, el Ejército Patriota a las órdenes del General Arenales batió al Ejército Realista.

Lima: Capital de Perú. En ella entró San Martín y, el Ejército Patriota, el 10 de Julio de 1.821, proclamándose en su Plaza principal, dieciocho días después y en presencia del Libertador, la Independencia peruana.

EL CRUCE DE LOS ANDES:

Los terrenos delimitados en-

tre las calles Lima, España, Salta y Lavalle corresponden a comienzo del siglo XX a la finca "Joven María" de Don Ricardo Palencia. Poseía cultivos de vid y olivares, ejemplares que todavía podemos observar en algunas calles.

El predio pasó a manos de la firma Echesortu y Casas S.A., que loteó a partir de 1946 de norte a sur para comenzar la construcción de viviendas a cargo de los compradores. Por ello las diferencias edilicias son notorias. Sin embargo es importante destacar que el nombre de sus calles nos remonta a la travesía del cruce de Los Andes, a cada uno de los Pasos: Los Patos, Uspallata, Planchón y Portillo, y a algunos de los Jefes que los guiaron: Álvarez Condarco, Estanislao Soler, Bernardo O'Higgins y Juan Galo Lavalle.

El Ejército protagonista de esta hazaña que dio la independencia a nuestra América, se preparó en el "Campamento del Plumerillo", nombre con que se denomina la plaza de este conglomerado urbano.

Quien recorre las calles de este sector de la Ciudad de Gral. San Martín, rememora una etapa trascendente en el camino hacia la independencia americana. Desde la formación del Ejército en el Campamento del Plumerillo -su plaza- hasta el plan magistral del Cruce de Los Andes, vivenciado en los pasos mendocinos de Uspallata, Los Patos, Portillo y Planchón, sumados los enfrentamientos que las tropas mantuvieron antes de su llegada a Chile y que son prácticamente desconocidos: Picheuta y Las Achupallas, antesalas de Chacabuco y Maipú. Hay que destacar a quien fue su Ingeniero Agrimensor Álvarez Condarco, que con su valioso aporte posibilitó el paso de una de las más altas cumbres, unido a los hombres que acompañaron a San Martín: O'Higgins, Soler y Lavalle.

Avenida España: País al que sirviera el General San Martín durante 22 años consecutivos, con gran valor y disciplina enfrentando al ejército de Bonaparte. En él templó su espíritu e hizo sus primeras armas.

Paso del Planchón: Pasos de la Cordillera que desemboca en el Valle de Talca, por el que cruzó un destacamento del Ejército Libertador al mando del Teniente Coronel Ramón Freire.

Paso del Portillo: Lugar de la Cordillera que da acceso al valle de Mapocho, donde el comandante José León Lemos debió sorprender la guardia San Gabriel.

Paso de Uspallata: Lugar que conduce al valle de Putaendo, por donde cruzó la Cordillera la división al mando del Coronel Juan Gregorio de Las Heras.

Paso de los Patos: Paso de la Cordillera por donde cruzó el grueso del Ejército Libertador al mando de O'Higgins y Soler.

Picheuta: Escaramuza de una división del Ejército Libertador al mando del Capitán Francisco Aldao, ocurrida el 25 de Enero de 1.817

Achupallas: Combate librado en las gargantas del Valle de Putaendo, el 4 de Febrero de 1.817, ganado por las tropas al mando del Sargento Mayor de Ingenieros Antonio Arcos, donde se destacara notablemente el Oficial Juan Lavalle.

Brigadier Miguel Estanislao Soler: Brigadier y Mayor General del Ejército de los Andes en 1.816. Vencedor en Las Coimas, asistió como Segundo General a las memorables batallas de Chacabuco e Ituzaingó.

Antonio Álvarez Condarco: Sargento Mayor Graduado Ingeniero, a quien San Martín confiara misiones de gran responsabilidad, siendo su emisario ante el Director Antonio González Balcarce en solicitud de soldados armamentos y equipos para la expedición Libertadora en la que colaboró muy eficazmente.

Bernardo O'Higgins: Brigadier chileno de brillante actuación en el ejército de Los Andes y gran colaborador y amigo de San Martín.

Plaza Campamento del Plumerillo: Lugar próximo a la Ciudad de Mendoza donde el Libertador, al crear el glorioso Ejército de Los Andes, reveló su genio organizador y su facultad creadora. Allí se fundieron cañones, fusiles y espadas, bajo la hábil dirección de Fray Luis Beltrán y se inició la epopeya del Ejército Libertador, el 19 de enero de 1.817

LOS HACEDORES DE LA INDEPENDENCIA

Los hacedores de la independencia representan a los hombres que lucharon, junto a sus soldados, ofreciendo la vida en pos de la causa de la emancipación.

El origen de este barrio se remonta a la fina "Thomas" de Echesortu y Casas S.A., que comenzó a ser loteada en 1955 y edificada por la Cooperativa Aconcagua. Sus calles recuerdan a los hombres que acompañaron al General San Martín en la Campaña Libertadora. Cada uno de ellos brindó sus conocimientos, valor y heroísmo en el Cruce de Los Andes y en el campo de bata-

lla. Algunos escoltaron a San Martín en Chile; otros siguieron al Perú y muchos quedaron bajo la tutela de Bolívar, después de Guayaquil, para convertirse en protagonistas de los últimos combates que dieron la libertad definitiva a América.

Se encuentra dividido en dos sectores: hacia el norte el Barrio Jardín Los Andes y hacia el sur, el Barrio Aconcagua. Ostenta una plaza, "Ejército de los Andes" y dos plazuelas "Aconcagua" y "Uspallata".

El Barrio "Jardín Los Andes" es el que mantiene vivo en el nombre de sus calles a los hacedores de la Independencia, al igual que en su plaza principal "Ejército de los Andes", que ya mencionamos. Tiene también en su extremo sur dos plazuelas denominadas "Aconcagua" y "Uspallata".

La primera de ellas, que se ubica entre las calles Mayor Enrique Martínez y Menéndez, recuerda con su nombre la grandeza y majestuosidad de un cerro, el más alto de América que sintetiza con su imponente el esfuerzo que significó el Cruce de Los Andes.

Uno de los caminos que nos lleva al Aconcagua es el de Uspallata, denominación de la plazuela ubicada entre las calles Dr. Diego Paroissien y Mayor Enrique Martínez. Uspallata término de origen quechua, significa "valle silencioso o tranquilo".

Rudecindo Alvarado: Fue un héroe militar y patriota de la guerra de Independencia. Participó, a las órdenes de Belgrano, en las batallas de Tucumán, Salta, Sipe Sipe. Formó parte del Ejército de los Andes que liberó Chile y Perú al mando de José de San Martín. Fue comandante del Regimiento de Granaderos a Caballo. Fue Gobernador militar interino de la Provincia de Mendoza entre septiembre y octubre de 1829.

Antonio Arcos: Nacido en Almería, España, alrededor de 1790, Antonio Arcos fue oficial de ingenieros del ejército de Fernando VII, al que traicionó para unirse a las tropas de Napoleón en 1808. Después de huir a Inglaterra primero y a los Estados Unidos después, terminó por embarcarse a Buenos Aires a fines de 1814. A principios del año siguiente fue convocado a Mendoza por José de San Martín, quien se encontraba planificando el cruce de los Andes para liberar a Chile del dominio español. Fue su ayudante de campo con el grado de Sargento Mayor y colaboró en el relevamiento geográfico previo al cruce de la

cordillera.

José Félix Bogado: Nació en Villa Rica (Paraguay) 1.777, fue un militar paraguayo que tuvo extensa participación en la Guerra de Independencia de Argentina y la Guerra Civil en la Argentina.

Pedro Conde: Nació en Buenos Aires, Virreinato del Río de la Plata, en 1785, fue un militar argentino que tuvo una actuación destacada en la campaña de San Martín a Chile.

Ambrosio Crámer: Nació en París, en 1792, fue un militar francés que se estableció en la Argentina, donde participó en la guerra de independencia, en las luchas contra los indígenas y en las guerras civiles de ese país.

Mariano Escalada: Nació en Buenos Aires, diciembre de 1796, fue un militar que participó en la Guerra de Independencia.

Enrique Martínez: Nació en Montevideo, el 15 de julio de 1789, fue un militar rioplatense que participó en la guerra de Independencia de la Argentina y en la Guerra Grande uruguaya.

Félix de Olazábal: Nació en Buenos Aires, el 1797, militar argentino que participó en la guerra de independencia de su país y en la Guerra del Brasil. En 1816 participó en una de las varias campañas del directorio porteño contra la provincia de Santa Fe. Pasó al Ejército de los Andes, y como capitán de infantería luchó en la batalla de Chacabuco, en la que fue seriamente herido. También combatió en Cancha Rayada y Maipú. Hizo la campaña del Perú a órdenes directas del general José de San Martín.

James Paroissien: Nació en Essex, Inglaterra, noviembre de 178, médico inglés que tuvo una destacada actuación en el proceso de la Independencia de la Argentina, de Chile y del Perú.

Juan Pascual Pringles: Nació en la ciudad de San Luis, 17 de mayo de 1795, fue un militar argentino que participó en la Guerra de la Independencia y en las guerras civiles de su país.

Hilarión de la Quintana: Nació en Maldonado (República O. del Uruguay) el 1774, fue un militar rioplatense, participante en las Guerras de Independencia de la Argentina, del Uruguay y de Chile.

Manuel Isidoro Suárez: Nació en Buenos Aires, el 1799, coronel del Ejército Argentino, que luchó en las guerras de independencia hispanoamericana, dirigiendo la caballería peruana y colombiana en la batalla de Junín. Posteriormente participó en las guerras civiles argentinas.

José Matías Zapiola: Nació en Buenos Aires, el 1780, fue un marino, militar y político argentino, que participó en la guerra de independencia. Fue comandante del Regimiento de Granaderos a Caballo en la batalla de Chacabuco.

Guardia Vieja: Escaramuza ocurrida el 4 de febrero de 1.817 en el Cruce de los Andes, en la que se impusieron las fuerzas patriotas al mando del Mayor Enrique Martínez de la División de Las Heras.

Pedro Advíncula Moyano: Segundo Juez Sub-Delegado de la Villa Nueva vecino y propietario, fue el encargado de reclutar tropas en ésta zona para el Ejército de los Andes, administró las propiedades del General San Martín y fue su medianero en "La Chacra de los Barriales", colaboró con Don Juan Agustín Moyano en la delimitación de la Villa Nueva de San Martín.

LOS QUE COMPARTIERON SU TIEMPO

Al este del casco histórico, delimitado por la calle Tucumán, se encontraban los viñedos de las familias Jurado y Citón. José María, Abelardo, Juan y Orlando Jurado lotearon su finca en 1946 y donaron un predio especialmente para una plaza, que recibió la denominación de "Francia". El resto de los terrenos pertenecientes a los viñedos de Alberto y Bernardo Citón, después de dos años, serían ofrecidos para la construcción de viviendas. En el sector sur, fue entregado a la Comuna un predio para continuar con el parque "El Libertador", ocupado hoy en parte, por la terminal de ómnibus.

El nuevo sector incorporado al casco céntrico está limitado por las calles Mitre, Sarmiento, Tucumán y Tropero Sosa. Encontramos prolongaciones en el sentido oeste-este de Mitre, Berutti, French, Moreno, Rivadavia, Guido, Belgrano, Alvear y Sarmiento, intercalados siempre de norte a sur, nombres relacionados con la gesta sanmartiniana, como son las calles Necochea, Beltrán, Álvarez De Arenales y Aguado, interceptada por Saavedra y Michaut.

"Los que compartieron sus tiempos", tiene como finalidad recordar a quienes fueran sus contemporáneos. Entre ellos tenemos que distinguir aquellos que vivían en la misma época y luchaban por los mismos ideales de independencia americana, y que tal vez no se conocieron entre sí. Es el caso de Mariano Moreno, que siendo secretario de la Primera Junta de Gobierno, y mientras viajaba en 1811 a Europa, falleció en brazos de Tomás Guido, quien tuviera la

triste misión de arrojar sus restos al mar. Guido se convertiría luego en amigo y confidente del General San Martín.

El otro caso, es el de Domingo French, de decidida actuación en la Revolución de Mayo junto a Antonio Luis Berutti.

Otras arterias nos recordarán a los que compartieron intensamente su vida y sus ideales como Belgrano, Fray Luis Beltrán, Mariano Necochea, Guido, Alvarez De Arenales y Aguado. Señalaremos también a los que no lo aceptaron (Carlos María de Alvear y Bernardino Rivadavia) y también a los que escribieron su historia (Sarmiento y Mitre).

Como una de las calles del lugar que describimos se denomina Sarmiento, relatemos la relación de éste con San Martín. El sanjuanino, como otros románticos de su generación anhelaba conocer a los hombres que habían participado en la lucha por la independencia nacional y que ellos conocían sólo a través del relato de sus progenitores.

Así, en octubre de 1845, Sarmiento partió del Puerto de Valparaíso en misión oficial del gobierno de Chile para estudiar los métodos de educación europea. París, era considerada como el centro de la cultura y una meta obligada de la intelectualidad americana, que en el caso específico de nuestro compatriota se sumaba a uno de sus más anhelos sueños: conocer personalmente a Don José de San Martín. Las vivencias de este encuentro quedaron registradas en el Diario que Sarmiento llevó durante su estadía europea y que luego escribió en sus libros.

Quien realmente se embarcó en una obra de rigor científico sobre la vida de San Martín fue Bartolomé Mitre: soldado, político, historiador, periodista. Una de las calles de nuestra Ciudad recuerda a este polifacético hombre, que tuvo el mérito de haber escrito la historia del General San Martín de mayor envergadura.

Dos calles de nuestra Ciudad recuerdan a personajes contemporáneos que no alcanzaron, tal vez, a comprender la trascendencia del plan continental de San Martín y hostigaron permanentemente su labor, haciendo peligrar el éxito del mismo. Esta relación difícil se dio Carlos María De Alvear y Bernardino Rivadavia. Con el primero de los mencionados regresaron juntos desde España, en febrero de 1812, para ponerse al servicio de la causa de la emancipación americana.

Ambos fundaron la Logia Lautaro y, fue en su seno donde se produjo el enfrentamiento, especialmente cuando la Asamblea del año XIII, bajo la influencia alvearista, dejó de lado la declaración de la independencia.

A partir de 1819, Alvear inició una actividad de panfletista acompañada de caricaturas, calumnias, biografías contra el Libertador desde distintos lugares de Europa y América.

Cuando San Martín llegó a Buenos Aires en 1812, gobernaba el Primer Triunvirato, del cual era Secretario Don Bernardino Rivadavia. La influencia política de la Logia Lautaro y la activa participación de sus miembros en la Revolución del 8 de octubre que lo destituyó, los enfrentaría para siempre.

Tropero Sosa: Vaqueano del Ejército Libertador, a cuya formación contribuyó preponderantemente mediante sus tropas de carros y mulas que puso al servicio del General San Martín.

Antonio Luis Berutti: Nació en Buenos Aires, el 2 de septiembre de 1772, fue un militar revolucionario argentino. Participó en la Revolución de Mayo, que dio comienzo a la Guerra de la Independencia Argentina y más tarde se involucró en las guerras civiles.

Domingo French: Nació en Buenos Aires, el 21 de noviembre de 1774, fue un militar argentino luchador de la Guerra de la Independencia Argentina y protagonista de la Revolución de Mayo.

Bernardino Rivadavia: Nació en Buenos Aires, el 20 de mayo de 1780, fue un político rioplatense y el primer jefe de estado de la Argentina que ejerció con el cargo de presidente (1826-1827). Entre 1820 y 1824 fue Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de la provincia de Buenos Aires durante el gobierno del general Martín Rodríguez.

General Tomás Guido: Militar, Ministro de Estado, diplomático y publicista. Colaboró eficazmente con San Martín en la organización del Ejército de Los Andes. Nombrado Primer Ayudante de Campo del General San Martín y lo acompañó en su expedición libertadora del Perú, donde su carrera fue brillante y fecunda.

Manuel Belgrano: Nació en Buenos Aires, el 3 de junio de 1770, fue un intelectual, economista, periodista, político, abogado, militar criollo y porteño de destacada actuación en el Río de la Plata durante las dos primeras décadas del siglo XIX.

Carlos María de Alvear: Nació en Santo Ángel Custodio, Misiones, el 25 de octubre de 1789, fue un militar y político argentino de larga trayectoria que ejerció el Directorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata en 1815.

General Mariano Necochea: Militar y prócer de la Independencia de tres repúblicas. Asistió al Combate de San Lorenzo, mandó en Jefe la acción de Las Coimas, el 7 de Febrero de 1.817 y tomó parte en Chacabuco, Cancha Rayada y Maipú. En la gloriosa jornada de Junín fue herido y aclamado General de División sobre el campo de batalla.

Fray Luis Beltrán: Nació en las proximidades de la ciudad de Mendoza el 7 de septiembre de 1784, fue un fraile argentino de la Orden de los Franciscanos, de brillante actuación como fabricante y organizador de la artillería del Ejército de los Andes.

General Arenales: General de tres Repúblicas y vencedor en la batalla de Pasco en el Perú, al frente de la división cuyo mando le confiara el General San Martín.

Alejandro M. Aguado: Marqués de las Marismas del Guadalquivir (1.785-1.842). Militar, comerciante, industrial y banquero, fue compañero de armas de San Martín en las guerras contra Napoleón. En 1.832 se encontraron de nuevo ambos personajes, cuando el Libertador se hallaba en la miseria, "siendo su destino ir a morir al hospital", pero Aguado lo auxilió con toda nobleza y generosidad.

Cornelio Saavedra: Militar y Prócer. Presidente de la Primera Junta de Gobierno de 1.810. En la primera invasión inglesa al Río de la Plata fue Comandante del Cuerpo de Patricios. Luego de siete años de suertes adversas por razones políticas en 1.818, el Director Pueyrredón le confirió el empleo de Brigadier General de los Ejércitos de la Nación con antigüedad al 14 de Enero de 1.811

Doctor Adolfo Michaut: Médico cirujano francés, llegado al país en 1.866 donde fuera contratado por el gobierno argentino para prestar servicios profesionales en los hospitales militares de Corrientes en plena Guerra del Paraguay. Actuó como Médico Ayudante Mayor del Doctor Javier Muñiz acompañando en varias ocasiones a las tropas argentinas por los esteros paraguayos. El 1° de Febrero de 1.869 fue trasladado a Río Cuarto (Córdoba), como médico cirujano de la División del Coronel Lucio V. Mansilla, actuando en las fronteras Sud-Este de Córdoba y Sud de Córdoba y San

Luis, en las luchas contra los indios Ranqueles hasta el 15 de Marzo de 1.871. Luego de ejercer su profesión durante varios años en el Norte de San Luis, en 1.884, se trasladó a éste Departamento donde ejerció su apostolado con toda abnegación y desinterés hasta que en 1.901, ya anciano, dedicó su entusiasmo y su energía a la apicultura, falleciendo en 1.909 a los 75 años de edad, al pie de sus colmenas.

SU TIERRA AÑORADA:

Las Bóvedas, lugar donde se encuentra el Museo Municipal que identifica al barrio del mismo nombre, fue el predio que San Martín eligió para cultivar su chacra y a la que siempre recordó. En ella edificó su casa con techos abovedados: de dos cúpulas mayores en los extremos y tres más pequeños en el centro, que impactaron en los habitantes del lugar y perduraron como un recuerdo unido al General San Martín a través del tiempo.

Las calles de este barrio, recuerdan a los hombres que con su acción gubernamental apoyaron y continuaron la obra sanmartiniana en el este mendocino como Toribio De Luzuriaga, Pedro Regalado De La Plaza, Tomás Godoy Cruz y Juan Agustín Moyano. Otras dan testimonio del Ejército de los Andes y del Soldado de la Independencia, como homenaje a todos los héroes anónimos que ofrecieron su vida por la causa americana. También se destacan las figuras de Manuel Blanco Encalada y Manuel De Olazábal como otros de sus colaboradores.

En el lugar se encuentra la Plaza llamada del Olivo Histórico, testimonio de la actividad agrícola que San Martín deseó concretar en su chacra, la que colinda por el Oeste con la calle Infanta Mercedes Tomasa, también propietaria de estas tierras.

El conglomerado urbano, limitado por las arterias Pirovano, Alem, Gutiérrez y Soldado de la Independencia comenzó a construirse en 1968, y se amplió luego en dos etapas.

Abordaremos sólo la zona que está alrededor del predio del Museo y Plaza del Olivo ya que es la única que recuerda la historia sanmartiniana y que cumple con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 529/1951. El diseño posterior del barrio no incluye en la nomenclatura de las calles, hechos referidos a la epopeya libertadora, aunque están relacionados con personalidades argentinas.

El origen de este predio se remonta a la donación que hiciera el Cabildo de Mendoza y el Gobernador Toribio de Luzuriaga en 1816 de 50 cuadras para el General y 200 más a favor de su hija. Estas tierras pertenecieron a la familia San Martín, hasta 1872, fecha en que las adquirió Saturnino Álvarez. Finalmente, las cuadras originales fueron compradas por Don Ricardo Palencia en 1906, quien construyó edificio que en su parte central acopiaba mercaderías provenientes de Rosario, y en los extremos, dos salas con techo de bóvedas destinadas a albergar troperos.

En 1927 la firma Echesortu y Casas compró las propiedades de Palencia y posteriormente donó a la Municipalidad de San Martín, un sector para plaza y otro, donde está el edificio de las bóvedas para "destinarlo a Museo Histórico Sanmartiniano y parque"

Cuando San Martín fue nombrado gobernador Intendente de Cuyo e instalado en Mendoza se reunió nuevamente con su esposa Remedios.

El 24 de agosto de 1816 nació Mercedes, la "Infanta Mendocina" como la llamaba el General. Ese mismo día fue bautizada por el Presbítero Lorenzo Guiraldes. Fueron sus padrinos el Sargento Mayor Don José Antonio Álvarez Condarco y la Sra. Josefa Álvarez. A poco de su nacimiento recibió del gobierno de Mendoza el obsequio de 200 cuadras en Los Barriales.

El peruano Luzuriaga llegó a Buenos Aires en 1799. Actuó en las Invasiones Inglesas, en la Revolución de Mayo y en el Ejército del Alto Perú. Nombrado Secretario de Guerra en 1815, viajó a Mendoza para unirse a San Martín al año siguiente para realizar tareas en el Ejército de los Andes. Posteriormente lo reemplazó como Gobernador Intendente de Cuyo, prosiguió las obras públicas, de enseñanza, de salubridad y el reparto de tierras para la colonización.

Pedro Regalado de La Plaza: mendocino, su carrera militar quedó enlazada con la de Luzuriaga, tomó parte en la Invasión Inglesa, la Revolución de Mayo y marchó al norte y actuó en la batalla de Tucumán, Salta y en las derrotas de Vilcapugio y Ayohuma. Trabajo activamente en el gobierno de Luzuriaga, durante el cual redactó el "Reglamento Provisional que debe observarse en las nuevas poblaciones en los Barriales". Actuó en otras administraciones gu-

bernamentales, y formó parte también de la Legislatura mendocina. Por cuestiones políticas debió exiliarse a Chile.

Tomas Godoy Cruz: intelectual mendocino, formado en la Universidad de Córdoba y de San Felipe en Chile, se comprometió en la causa americana desde que San Martín llegó a Mendoza. No participó en acciones militares, pero su actuación como hombre de leyes, le permitió en el Congreso de Tucumán, ser el vocero de las inquietudes del Libertador. Selló su adhesión con San Martín, al promover la revolución del Cabildo, en 1815, y al desobedecer las órdenes del Director Supremo Carlos María De Alvear, que pretendía separarlo del cargo de Gobernador Intendente de Cuyo. En 1816 viajó con Juan Agustín Maza como uno de nuestros representantes ante el Congreso de Tucumán. Fue elegido Gobernador de Mendoza, en julio de 1820, y se destacó por su espíritu progresista y laborioso. Designó como primera autoridad de la Villanueva de San Martín, a Don Juan Agustín Moyano, como Juez Subdelegado y como segundo Teniente del Juez a Don Pedro Advíncula Moyano. El gobernador presentó su renuncia en 1822, y continuó ocupando distintos cargos tanto en Buenos Aires como en Nuestra Provincia.

Juan Agustín Moyano: mendocino, perteneció a una familia tradicional descendiente de los primeros conquistadores y colonizadores de Mendoza. Fue la primera autoridad política de la Villanueva. Le cupo durante el gobierno de Pedro Molina el mérito de formar parte de una comisión junto al General San Martín, a la sazón en Mendoza, y a Don Pedro Advíncula Moyano para realizar la delimitación de la Villa que gobernaba. Probablemente, en estas tareas, Juan A. Moyano conociese al General San Martín. Posteriormente se involucró en las luchas civiles, entre unitarios y federales, en las que perdió la vida.

Dos calles del Barrio "Las Bóvedas" Ejército de Los Andes y Soldado de La Independencia, nos remontan nuevamente a la faz militar. Al Ejército de Los Andes lo hemos reseñado en el capítulo "Los hacedores de la Independencia", ya que la plaza del Barrio Jardín recibe también esta denominación. La calle Soldado de La Independencia hace alusión a los hombres anónimos que hicieron posible la gesta sanmartiniana y la emancipación de América. En esta expresión se incluyen a todos los grupos que conformaron

la sociedad colonial, dese los que se alistaron espontáneamente hasta los negros esclavos, a cambio de su libertad.

Dos calles de este barrio se relacionan estrechamente con la imagen del Soldado de La Independencia: Manuel Blanco Encalada y Manuel de Olazábal.

Manuel Blanco Encalada: Bonaerense, hijo de padre español y madre chilena, estudió en España la carrera de marino. Su primer destino fue el Apostadero Naval del Callao (Perú). Habiendo estallado el movimiento emancipador en el Río de la Plata y Chile, se unió a las fuerzas revolucionarias. En junio de 1818 fue nombrado Comandante y jefe de la Escuadra chilena, cargo que entregó posteriormente a Lord Cochrane, contratado en Inglaterra, y de quien voluntariamente se pusiera a sus órdenes. Cuando el marino rompió relaciones con San Martín, Blanco Encalada retomó la jefatura de la escuadra. Pero, se encontró con que Cochrane se había hecho a la mar con todos los navíos. San Martín retuvo a Blanco Encalada y le confió el mando de la Escuadra Peruana que estaba formando, con ella participó en la Campaña de los Puertos Intermedios. Posteriormente actuó en la política chilena e incluso fue presidente de ese país por breves lapsos.

Manuel De Olazábal: Bonaerense, oficial del regimiento Granaderos a Caballo, se incorporó al Ejército de los Andes en 1815, como Jefe de la Escolta Personal de San Martín, dilecto amigo y edecán, contrajo matrimonio con Laureana Ferrari, unas de las damas Patricias que bordaba la bandera. Acompañó al General durante toda su campaña en Chile. De regreso a nuestro país se instaló en Mendoza y, en 1823, enterado de que su antiguo comandante, el General San Martín, volvía a la Patria por el Paso Del Portillo, Manuel Olazábal emprendió en camino de la cordillera para encontrarlo.

El conglomerado urbano denominado Las Bóvedas, en sus primeras etapas de construcción, hace referencia a través de las calles a los hombres que no solo compartieron sus ideales de independencia, sino también su preocupación por el desarrollo de la Villanueva, sitio en el que el General San Martín poseía la mayor propiedad de las que tenía en Mendoza y el lugar elegido para vivir después de su retiro militar.

La importancia de lo narrado (fuente: UNC Lic. Marigliano),

amerita adentrarnos en la historia de nuestro padre de la Patria y no existe mayor homenaje hacia él, que elaborar una política pública, tendiente a generar en la comunidad, particularmente en jóvenes y niños, un sentido de identidad, pertenencia, protección, conservación, valoración, promoción y defensa del Patrimonio Cultural urbano de nuestra ciudad.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, luego de analizar el citado Expte. sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.647/2014

TÍTULO I

DE LA REVALORIZACIÓN

DEL CASCO HISTÓRICO

CAPÍTULO I

DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 1º - Inclúyase como parte del Plan de Obras, a ser presentado en el Presupuesto 2.015, un proyecto de infraestructura que tenga como propósito revalorizar el Patrimonio Cultural e Histórico, en torno a la figura del Gral. José de San Martín, conforme a los fundamentos precedentes.

Artículo 2º - Incorpórase como parte del Proyecto de Obras citado en el artículo primero, señalética estandarizada, reflejando brevemente el contenido histórico y origen de la denominación de calles, plazas, paseos y edificios, que se refieran a nombres o hechos de la Epopeya Sanmartiniana, de manera de generar un circuito turístico y cultural para residentes y/o potenciales visitantes.

Artículo 3º - El proyecto mencionado, deberá ser elaborado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la asesoría de la Dirección de Turismo.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo deberá afectar fondos en forma específica, en un artículo de la Ordenanza Presupuestaria 2.015, con destino a tales fines.

TÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN

DEL TURISMO Y LA CULTURA

PARA RESIDENTES

Y/O POTENCIALES VISITANTES

CAPÍTULO I

DE LA CONFLUENCIA

AL CIRCUITO HISTÓRICO

Artículo 5º - Promuévase por Dirección de Turismo, un esquema de visitas guiadas dentro del circuito preestablecido, en función de un programa previamente consensuado con actores sociales, relacionados con la educación y la cultura, en los ámbitos Departamental y Provincial.

Artículo 6º - Invítase a las Fuerzas Vivas del Departamento, a formar parte de un espacio de discusión y validación de políticas de promoción de la cultura, con énfasis en el fortalecimiento del concepto de identidad como Pueblo.

CAPÍTULO II

DE LAS VISITAS GUIADAS

Artículo 7º - Adquiérase un rodado "tipo bus", a los efectos de realizar el traslado de niños y jóvenes de los colegios primarios y secundarios, desde todos los puntos del Departamento, hacia el circuito histórico, a fin de profundizar los conocimientos de la vida y obra de nuestro Libertador.

Artículo 8º - Facúltase al Departamento Ejecutivo a buscar otra alternativa para la consecución del vehículo mencionado en el artículo anterior, pudiendo asignar uno existente en su parque automotor o gestionarlo ante el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 9º - El rodado citado, deberá ser diseñado o acondicionado con sentido temático y procurando la promoción a la figura del Gral. San Martín.

Artículo 10º - El Departamento Ejecutivo, podrá contratar uno o más guías turísticos, con perfil acabado en historia y cultura Sanmartiniana, de acuerdo a lo que surja del consenso de actores y programa mencionado en el artículo 5º de la presente.

CAPÍTULO III

DE LA REALIZACIÓN

DE EVENTOS CULTURALES

Artículo 11º - El Departamento Ejecutivo, a través de sus áreas de Cultura, Turismo y Educación, deberán elaborar un plan de eventos complementarios, que contenga una grilla de actividades todo el año, a realizar en calles, plazas, paseos y edificios, particularmente cada 25 de Febrero y 17 de Agosto, en conmemoración al natalicio y fallecimiento del Gral. San Martín.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Bartolomé Robles

Presidente H.C.D.

Bibiana Martínez

Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 3.131-2014

Gral. San Martín (Mza.), 30 de octubre de 2014

Promúlgase la Ordenanza Nº 2647-2014 Expte. Nº 8149-2014

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 2647-2014, mediante el cual se promociona el Turismo Cultural e Histórico para residentes y potenciales visitantes en el Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Municipal Nº 2647/2014, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Artículo 2º - Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez

Intendente

Oscar E. González

Sec. de Gbno. y Administración

Bto. 1185

12/12/2014 (1 P.) \$ 533,00

Impóngase el Nombre de Ing. Irma Raquel "Kela" Muñoz, al Puente Peatonal que atraviesa la Ruta Nacional Nº 7, a la altura de Calle Pedro Vargas, en el Departamento de Gral. San Martín, Mendoza.

Visto el Expte. Nº 7505/2014 D.E., iniciado por Secretaría de Gobierno y Adción., mediante el cual eleva proyecto de Ordenanza que determina imponer el nombre de Ing. Irma Raquel "Kela" Muñoz, al Puente Peatonal que atraviesa la Ruta Nacional Nº 7, a la altura de calle Pedro Vargas, en el Departamento de Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Irma Raquel "Kela" Muñoz, nació el 04 de Agosto de 1.954 en el Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, alcanzando el título académico de Ingeniera en Construcción en la Universidad Tecnológica Nacional, en el año 1.980.

Que se desempeñó en la actividad pública cumpliendo funciones en la Municipalidad de Gral. San Martín, desde el año 1.991 hasta 1.999 como Directora de Control Edificio; a partir del año 1.999 hasta 2.003 asume como

Concejal del Departamento; desde el año 2.003 al 2.005 es designada en el cargo de Secretaria de Obras y Servicios Públicos; a partir del año 2.005 al 2.007 asume en el cargo de Directora de Unidad de Proyecto.

Que, dando comienzo a su actividad legislativa, propuso la declaración de utilidad pública y expropiación de un terreno destinado a la construcción de la planta depuradora y el rehuso para riego agrícola, como parte del proyecto integral de saneamiento ubicado en el Distrito de Ingeniero Giagnoni, Alto Verde, del Departamento de Gral. San Martín, que tiene origen a la Ley Nº 8093.

Que entre los proyectos presentados por la Diputada Muñoz, se destacan:

- Modificar el Inc. "C", Apartado 2, Punto LL del Anexo L de la Ley 5961; preservación del medio ambiente, equilibrio ecológico, ecología - crematorios.
- Implementar en todo el territorio provincial, la línea telefónica gratuita 0800 para la denuncia de actos de violencia de género, la que tendrá como autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.
- Crear el Plan Provincial por una Sonrisa Completa, dependiente de los Ministerios de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Ministerio de Salud e Instituto de la Mujer.

Que encontrándose cumpliendo la función de Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gral. San Martín, impulsó el proyecto de la construcción del puente peatonal que atraviesa la Ruta Nacional 7, a la altura de calle Pedro Vargas, con el propósito de mejorar la seguridad personal y de circulación de los vecinos del Departamento.

Que el pedido de designar un puente con su nombre, surge de la iniciativa de vecinos del Departamento.

Por ello de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.650/2014

Artículo 1º - Impóngase el nombre de Ing. Irma Raquel "Kela" Muñoz, al Puente Peatonal que atraviesa la Ruta Nacional Nº 7, a la altura de calle Pedro Vargas, en el Departamento de Gral. San Martín, Mendoza.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

Bartolomé Robles
Presidente H.C.D.
Bibiana Martínez
Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 3.302-2014

Gral. San Martín (Mza.), 17 de noviembre de 2014.

Promúlgase la Ordenanza Nº 2650-2014 Expte. Nº 7505-2014

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 2650-2014, mediante el cual se impone el nombre de Ing. Irma Raquel "Kela" Muñoz al puente peatonal que atraviesa la Ruta Nacional Nº 7, a la altura de calle Pedro Vargas, en el Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Municipal Nº 2650/2014, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Artículo 2º - Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.-

Jorge Omar Giménez
Intendente

Oscar E. González

Sec. de Gbno. y Administración
Bto. 1181
12/12/2014 (1 P.) \$ 97,50

Modifíquese la Ordenanza Tarifaria Nº 2522/2012.

Visto el Expte. Nº 9701/2014 D.E., iniciado por Dirección de Finanzas y Control, mediante el cual presenta proyecto de modificación de la Ordenanza Tarifaria Nº 2522/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incor-

porar y/o modificar conceptos en la Ordenanza Tarifaria vigente Nº 2522/2012.

Que en la actualidad, la totalidad de los inmuebles ubicados en barrios privados abonan un importe fijo por parcela, cualquiera sea la superficie de los mismos, notando así una inequidad pecuniaria en tal situación, haciéndose necesario la corrección de la misma y además la actualización de los valores fijados para tales contribuyentes.

Que desde la Dirección de Control Edificio, se solicitó la incorporación a la mencionada Ordenanza diversos ítems de Aforos en Derechos de Edificación y Obras en General no contemplados en la misma, que sí se observaban en la realidad a través de las diversas inspecciones de obras realizadas.

Que se incorporan a los artículos de aforos, ítems relacionados a nuevos productos en el mercado no contemplados en la Ordenanza, como jacuzzi y calefones eléctricos.

Que desde la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental, se solicitó la incorporación a la Ordenanza Tarifaria un ítem de Actuación Administrativa, en la cual se emite un Certificado Amplio de Factibilidad de Ubicación para Loteo y/o Fraccionamiento, que consiste en un estudio del proyecto y permiso previo para realizar la obra detallada.

Que asimismo y con motivo de la situación económica imperante, se hace necesario actualizar el valor de las Unidades Tributarias especificadas en el artículo 116º de la Ordenanza Nº 2522/2012.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, luego de analizar el citado Expte. constituido el H. Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.656/2014

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 11º, Inciso 3º, correspondiente al Título 1 - Servicios a la Propiedad Raíz, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"11.3 Las parcelas que se encuentren ubicadas en Barrios Privados tributarán por año, según superficie total de la propiedad:

-Menor a 500 m2	1500
-Igual o mayor a 500m2 y menor a 1.000m2.	1750
-Igual o mayor a 1.000m2	2.000"

Artículo 2º - Incorpórese al Artículo 22º, correspondiente al Título 4 - Derechos de Edificación y

Obras en General, los Incisos 12º, 13º y 14º con sus Sub Incisos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"22.12. Edificios Escolares, excepto escuelas públicas gubernamentales:

El mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la Categoría.

22.13. Portal de Acceso a Barrios Privados

El mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la Categoría"

Artículo 3º - Modifíquese el Artículo 28º, Inciso 3º con sus Sub Incisos, correspondientes a Título 4 - Derechos de Edificación y Obras en General, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"28.3. Instalación Sanitaria - Tanques y Calefones

28.3.1. Calefón a Leña, Kerosén o Eléctrico 0,325 %

28.3.2. Calefón Instantáneo o Termotanques 0,390 %

28.3.3. Tanques:

28.3.3.1. De 80

a 100 lts. 0,455 %

28.3.3.2. De 100,01

a 300 lts. 0,650 %

28.3.3.3. De 300,01

a 500 lts. 0,845 %

28.3.3.4. De 500,01

a 800 lts. 0,975 %

28.3.3.5. De 800,01

a 1.000 lts. 1,430 %

28.3.3.6. De 1.000,01

a 2.000 lts. 1,625 %

28.3.3.7. De 2.000,01

a 5.000 lts. 1,755 %

28.3.3.8. Más

de 5.000 lts. 2,145 %

28.3.4. Inspecciones,

hasta 3 0,260 %

28.3.5. Remociones

de Piso 0,650 %

28.3.6. Metro Desagüe

Pluvial 0,039 %

28.3.7. Cegar Pozo

Séptico 0,195 %

28.3.8. Jacuzzi 0,780 %

Artículo 4º - Deróguese los

Subincisos 9 y 14 correspondientes al Inciso 3º del Artículo 28º (Título 4 - Derecho de Edificación y Obras en General).

Artículo 5º - Incorpórese el Inciso 24º al Artículo 66º - Pagos en concepto de actuación administrativa, correspondiente al Título 11 - Tasas de Actuación Administrativa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"66.24. Certificado Amplio de Factibilidad de Ubicación para Loteo y/o Fraccionamiento 120"

Artículo 6º - Modifíquese el Primer Párrafo del Inciso 116º correspondiente al Título 16 - Disposi-

ciones Transitorias y Complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En general se establece un valor de la Unidad Tributaria de Pesos: Uno con 17/100 (\$ 1,17). Para los títulos 14. 5. 9 de la Ordenanza 1191/89, con excepción de los artículos: art. 85.37.01; art. 85.37.02, art. 88.10.1 a 88.10.7; 91.4.01; 91.6.2; 91.8.01 al 91.8.04; 98.16; 98.18; 104.8 16.126, se tomará un valor de Unidad Tributaria de Pesos Dos con 13/100 (\$ 2,13) de la Ordenanza 1191/89 sin las modificaciones hasta que se realice la reclasificación comercial de acuerdo a las presentes modificaciones".

Artículo 7º - Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Bartolomé Robles
Presidente H.C.D.

Bibiana Martínez
Secretaria H.C.D.

DECRETO Nº 3.411

Gral. San Martín (Mza), diciembre 3 de 2014

Promúlgase la Ordenanza Nº 2656/2014 del H.C.D.-

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 2656/2014 del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la Modificación de la Ordenanza Tarifaria Nº 2522/2012.

CONSIDERANDO:

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Nº 2656/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 25 de Noviembre de 2014.

Artículo 2º - Por Secretaría de Hacienda dispóngase la publicación de la presente Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a las normas vigentes. Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez
Intendente

Walter Hernan Carini
Secretario de Hacienda

Bto. 112450
12/12/2014 (1 P.) \$ 136,50